

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

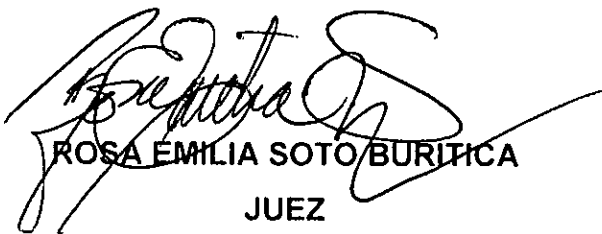
Medellín, agosto veintinueve de dos mil veintidós

Radicado 2019-00555

Ser atiende lo pedido por la apoderada de la demandante; en consecuencia, se dispone levantar la medida de embargo que recae sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-1332883, 001-1332993, 001-1332992 y 001-1332991; expídanse las comunicaciones correspondientes.

Se advierte que la dirigida al Juzgado Veintidós Civil del Circuito, se remitirá a través del canal digital institucional, en tanto que la de la Oficina de Registro de la misma será entrega físicamente para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO Que el anterior
fue notificado en la fecha de 31 AGO 2022
en la Secretaría del Juzgado
Secretario

MLBM

